



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2384/2015
ZAPALLAR, 28 ABR. 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto de Alcaldía 911/2014, del 12 de febrero de 2014, que aprueba el cuadro de subrogancia para cargos directivos, modificado por Decreto Alcaldicio N°4154/2014 de fecha 29 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, requiere adquirir materiales para una parcela demostrativa de sistema de riego tecnificado con gravedad para los usuarios de Prodesal de Zapallar, conforme el detalle contenido en los Términos de Referencia que sirven de base para esta resolución.

2º Que, para contratar el servicio, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, por medio de Memorándum N°585/2015, de fecha 21 de abril de 2015, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL DISCENTRO S.A., RUT 79.731.370-K**, por un monto total de \$341.050.- (trescientos cuarenta y un mil cincuenta pesos), impuestos incluidos, conforme al detalle contenido en los Términos de Referencia respectivos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3º Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: 1) Sociedad Agrícola Comercial Discentro S.A., 2) Agro Puelma Ltda., y 3) Camilo Enrique Espinoza Martínez, resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad la presentada por "Sociedad Agrícola Comercial Discentro S.A.":

PRODUCTO	PROVEEDOR	PRECIO TOTAL	MODALIDAD DE PAGO
Materiales para parcela	Sociedad Agrícola Comercial Discentro S.A.	\$341.050.-	Cheque a 30 Días.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

demostrativa de sistema de riego tecnificado de gravedad para Prodesal.	Agro Puelma Ltda.	\$341.898.-	Cheque a 30 Días.
	Camilo Enrique Espinoza Martínez.	\$344.267.-	Cheque a 30 Días.

4° Que el Proveedor **SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL DISCENTRO S.A., RUT 79.731.370-K**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 27 de abril de 2015.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con proveedor **SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL DISCENTRO S.A., RUT 79.731.370-K**, la adquisición de materiales para una parcela demostrativa de sistema de riego tecnificado con gravedad para los usuarios de Prodesal de Zapallar, conforme al detalle contenido en los correspondientes términos de referencia.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de \$341.050.- (trescientos cuarenta y un mil cincuenta pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con proveedor **SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL DISCENTRO S.A., RUT 79.731.370-K**, para la adquisición de materiales para una parcela demostrativa de sistema de riego tecnificado con gravedad para los usuarios de Prodesal de Zapallar, por un monto total de \$341.050.- (trescientos cuarenta y un mil cincuenta pesos), impuestos incluidos, conforme al detalle contenido en los Términos de Referencia y cotización que por esta resolución se aprueban.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 114-05-11-000-000-000, Prodesal

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANA VARAS CUEVAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL



OTI / J...